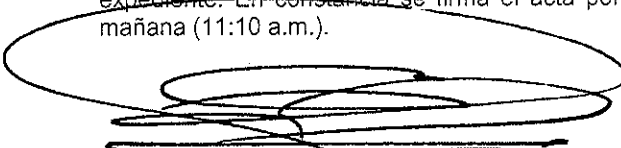
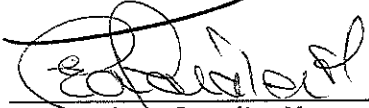
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 1

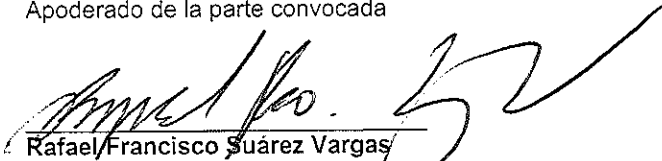
**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 56 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación: 254 - 2013
Convocante (s): Cirugía Ambulatoria IPS
Convocado(s): Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda -
Pretensión: Nulidad y Restablecimiento
Fecha de radicación: 22 de octubre de 2013

En Bogotá D.C., hoy nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría procede el despacho de la Procuraduría 56 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** en el asunto de la referencia. Comparecen a la diligencia el doctor **German González Parra**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.316.718 de Honda y con tarjeta profesional 87.243 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte convocante, reconocido mediante auto de fecha 28 de octubre de 2013. Igualmente comparece la doctora **Carmen Rosa González Mayorga**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.551.376 de Bogotá y tarjeta profesional número 88.303 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte convocada **Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda**, conforme al poder otorgado por Amauri de Jesús Díaz Díaz en su condición de Apoderado General Suplente de la entidad. El Procurador le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:** que se le devuelva la cantidad de cincuenta y nueve millones setecientos noventa y un mil quinientos ochenta pesos (\$ 59'791.580,00), como capital de pago de lo no debido al Distrito Capital debidamente actualizado con sus intereses corrientes y sus intereses moratorios. El medio de control a ejercer en caso de declararse fallida la conciliación extrajudicial es el de nulidad y restablecimiento del derecho contra las resoluciones SDH000148 de mayo 17 de 2013 notificada el 2 de septiembre de 2013 y OEF001026 de junio 24 de 2013 notificada el 26 de junio de 2013. **A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda para que exponga la posición del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad:** el día 20 de noviembre de 2013 se reunió el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda para conocer y estudiar la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la convocante Sociedad Centro de Cirugía Ambulatoria IPS Ltda., al término del estudio y por unanimidad el Comité acoge la recomendación de no conciliar por cuanto se observa que las resoluciones que se pretenden demandar son actos administrativos de ejecución que no son objeto de control judicial y por lo tanto no son demandables. Anexo certificación y ficha técnica en seis (6) folios. **Observación de la Procuraduría:** Considera esta Agencia del Ministerio Público que si bien es cierto los actos administrativos que cumplen una sentencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo son, en principio, actos de ejecución, en ocasiones, cuando dichos actos administrativos disponen situaciones nuevas, son susceptibles de control judicial. Por ello, será el juez de la contención el que determine si los actos a los que hace referencia la conciliación son simples actos de ejecución o contienen situaciones nuevas susceptibles de ser controladas por vía del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En estas condiciones, **el Procurador Judicial**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial. En consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. ~~En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las once y diez de la mañana (11:10 a.m.).~~


German González Parra
Apoderado de la convocante


Carmen Rosa González Mayorga
Apoderado de la parte convocada


Rafael Francisco Suárez Vargas
Procurador 56 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 56 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento